

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4428

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa su jeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Junio.)

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y N.º sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los Tribunales que conozcan en demandas por deudas contraídas por los empleados del Estado, de la Provincia ó del Municipio, y por los cesantes y jubilados, solamente podrán embargar ó retener la quinta parte del sueldo líquido que disfruten.

Art. 2.º Tampoco podrá exceder de dicha parte líquida la retención por deudas en las pensiones que disfruten las viudas y los huérfanos de los empleados civiles y militares del Estado, de la Provincia ó del Municipio, ni en los créditos, premios de constancia, enganche y reenganche de las clases é individuos de tropa del Ejército y de la Armada.

Art. 3.º Las prescripciones de los artículos anteriores y de los dos primeros de la ley de 25 de Abril último, serán de inmediata aplicación para las deudas que las clases á que se refieren tengan contraídas al publicarse esta ley, excepto en los casos judiciales ó extrajudiciales en que se haya estipulado para el pago cantidad determinada, siempre que ésta no exceda de la cuarta parte del haber líquido.

En lo sucesivo, y con arreglo á lo anteriormente prevenido, no podrán las clases comprendidas en esta ley hacer contratos en que se obliguen al pago de mayor cantidad que la quinta parte del haber líquido que perciban.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

Núm. 1315

Gobierno Civil.

Sección de Fomento.—Caza.—Circular.

—Las varias y fundadas quejas que se me han presentado en vista de los abusos que se cometen en todo tiempo con la caza de las aves insectívoras, y principalmente en la época actual en que, no solo se cazan y persiguen de diferentes maneras toda clase de pájaros, sino que se destruyen sus polladas y huevos; me obligan á llamar la atención sobre el particular de todas las personas que se interesan por el bien del país, y de un modo especial, de todas las autoridades que pueden y deben evitar estos abusos.

Los que los cometen deben desconocer por completo el mal que ocasionan y los grandes perjuicios que se siguen, con este punible exterminio, á la agricultura, principal elemento de riqueza nacional, pues la privan de sus naturales y perennes defensores contra tantas plagas que la invaden, acabando con sus diferentes y variados productos, y para cuya destrucción vienen á ser impotentes los servicios y sacrificios del agricultor que por tantos medios ve burlados sus afanes y trabajos.

Lo que no puede éste conseguir con sus personales y pecuniarios esfuerzos, lo conseguiría tal vez con la eficaz cooperación y ayuda de las aves insectívoras y útiles á la agricultura que se alimentan casi exclusivamente de larvas é insectos, causas de tan multiplicadas y perjudiciales plagas, pues es incalculable el número de millones de dichos insectos que consumen las aves en cuestión; y á este fin ha de dirigirse todo el interés individual, dejando de una vez para siempre la persecución de tan buenos colaboradores.

Es sensible que, siendo tan notorios los beneficios que estos reportan al principal ramo de la riqueza del país, tengan que recordarse tan amenudo por este Gobierno el cumplimiento de la Ley que prohíbe su caza y persecución; y por tanto, y dispuesto como estoy á evitarlas á todo trance, he acordado recomendar á todos los Sres. Alcaldes de la provincia vigilen para el mayor y más exacto cumplimiento de este servicio, dando al efecto las órdenes oportunas á sus dependientes, y estimular el reconocido celo del benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, á quien está encargada la vigilancia en los campos y despoblado, para que persiga sin contemplación alguna á los infractores de la Ley de caza y con mayor cuidado, si cabe, en la parte que á las aves y pájaros se refiere, entregándoles á los jueces municipales para su debida corrección; con lo cual prestarán todos un importantísimo servicio por el cual el país les deberá especial gratitud.

Palma 11 de Junio de 1895.

El Gobernador,

Javier de Beránger

Núm. 1316

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Alcoholes.—Circular.

La dirección general de Contribuciones é Impuestos en oficio de 29 de Mayo último dice á la Delegación de Hacienda de esta provincia lo que sigue:—«Siendo muchas las provincias en que aun no se ha procedido á la exacción de las patentes para la expendición al por menor de alcoholes, aguardientes y licores respectivas al corriente año económico, ya por el retraso con que fueron recaudadas las correspondientes al ejercicio próximo pasado de 1893-94, ya también por la creencia de que para su recaudación hubiera de esperarse orden de la superioridad, como respecto al año económico de 1893-94, disponía el artículo 12 del Real Decreto de 8 de Febrero de 1894, que reglamentó la exacción de este impuesto; esta Dirección general ha acordado que, si ya no se hubiere hecho, disponga V. S. se realice la exacción de las indicadas patentes en esa provincia, utilizando al efecto los documentos de esta clase que existan en el almacén y expendedurias de efectos timbrados, como sobrantes del ejercicio próximo pasado y que tienen en blanco el año económico, cuyo dato habrá de llenarse al anotar los demás como de termina el artículo 3.º del Real Decreto citado, y señalando como plazo para la adquisición voluntaria y pago del importe del primer plazo, conforme al artículo 2.º del repetido Real Decreto, todo el próximo mes de Junio, á fin de que puedan entregarse á los recaudadores los talones correspondientes al segundo plazo en el primer trimestre del año económico venidero.»

Lo que esta Administración publica en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados á quienes afecte, encareciendo á los señores Alcaldes y Administradores especiales de Hacienda el exacto cumplimiento de las prescripciones continuadas en el Real Decreto de 8 de Febrero de 1894 que queda subsistente para el actual ejercicio de 1894-95 inserto en el BOLETIN OFICIAL número 4,223 de 20 del propio mes y año, y muy especialmente á cuanto se previene en sus artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º con respecto al modo y forma que han de valerse para su estricta observancia, ajustándose en un todo los industriales obligados para la adquisición de las patentes de referencia, á la escala y tarifa que en el referido Real Decreto se indica; por cuanto, los expresados documentos han de ser los mismos que se utilizaron en el ejercicio pasado de 1893-94, y su cobranza en dos plazos como se hizo en dicho periodo.

Del recibo de la presente orden y de quedar desde luego los precitados Alcaldes y Administradores especiales de los partidos de Menorca é Ibiza, en cumplimentarla á la mayor brevedad, así como de

haberla hecho pública por los medios de costumbre en sus respectivas localidades, á fin de que la adquisición voluntaria y pago del importe del primer plazo se efectue dentro precisamente del presente mes, me darán aviso á correo vuelto sin que den lugar á nuevos recordatorios.

Palma 7 de Junio de 1895.—El Administrador, P. S.—Juan Siquier.

Núm. 1317

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Recaudación de Arbitrios Municipales

Deseosa esta Recaudación de evitar molestias y perjuicios á los contribuyentes por Carruajes con muelles que no han satisfecho sus cuotas en el plazo marcado al efecto, correspondiente al actual año económico de 1894-95, esta Recaudación ha señalado un nuevo plazo de cinco días á contar desde el día 11 para que puedan hacer efectivos sus descubiertos, de lo contrario esta Recaudación se verá obligada muy á pesar suyo á hacer uso de los medios autorizados por la Ley.

Palma 10 Junio 1895.—El Recaudador, Rafael Salvá.

Núm. 1318

ALCALDIA DE LA PUEBLA

El padron de cédulas personales de este pueblo formado para el próximo ejercicio de 1895 á 96, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el plazo de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Puebla 4 de Junio de 1895.—El Alcalde, Antonio Palou.—Bernardo Carrió, Secretario.

Núm. 1319

ALCALDIA DE SAN JUAN

Terminado el repartimiento sobre la riqueza urbana en este término municipal, correspondiente al año económico de 1895 á 1896, se hallará expuesto al público á efectos de reclamación por el término de cuatro días á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Juan 7 Junio de 1895.—El Alcalde, Bernardino Matas.—Mateo Camps, Secretario.

Núm. 1320

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Terminado el repartimiento sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este pueblo correspondiente al año económico de 1895 á 1896, se hallará expuesto al público á efectos de reclamación por el término de cuatro días á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Juan 7 Junio de 1895.—El Alcalde, Bernardino Matas.—Mateo Camps, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Arbitrios.—El día 26 del corriente mes á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre el ganado que se degüelle en el Matadero durante los años económicos de 1895-96 á 1897-98 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil quinientas pesetas en cada año y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de trescientas cincuenta pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello oncenó, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón 6 de Junio de 1895.—El Alcalde-Presidente, Sebastián Vinent.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre el ganado que se degüelle en el Matadero ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquellas por la cantidad de.....(en letras).....pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1322

Policia urbana.—El día veinte y seis del actual á las doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados una nueva subasta para el suministro de petróleo y aceite de oliva para el alumbrado público durante el año económico de 1895 á 1896 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochenta céntimos de peseta el litro de petróleo y de una peseta diez y ocho céntimos el litro de aceite y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de cien pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello oncenó, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 8 de Junio de 1895.—El Alcalde-Presidente, S. Vinent.

Modelo de proposición.

Don.....vecino de.....según cédula personal número.....que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de petróleo y aceite de oliva para el alumbrado público durante el año económico de 1895-96 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquellas por la cantidad de.....(en letras).....pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Policia urbana.—Habiéndose padecido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia n.º 4425 se reproduce debidamente rectificado.

El día 27 del actual á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana la subasta para el arriendo del servicio de limpieza de las calles, plazas y cuevas de esta Ciudad, durante los años económicos de 1895-96 á 1898-99, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas pesetas en cada año y no se admitirá ninguna postura que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja Municipal un depósito provisional de cincuenta pesetas en metálico para responder de las obligaciones que contraigan.

Mahón 7 Junio 1895.—Sebastian Vinent.

Núm. 1324

Propios.—El día 28 del corriente mes á las diez de su mañana tendrá lugar en la caseta-despacho del Sr. Teniente de Alcalde encargado de la policía del mercado cita en la plaza de la Pescadería de esta ciudad por medio de pregones y en un solo remate con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, la subasta para el arriendo durante el año económico de 1895-96 de los doce puestos de venta de carnes establecidos en aquella. Mahón 6 Junio 1895.—El Alcalde Presidente, S. Vinent.

Núm. 1325

Consumos.—Declarada desierta, por falta de postores, la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos, sal y alcoholes de este término municipal, durante el año económico de 1895-96, se anuncia por acuerdo de este Ayuntamiento, una segunda subasta en iguales términos que la primera, y por el tipo de trescientas veinte y siete mil trescientas noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos para el día 28 del corriente mes á las doce de la mañana. El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y ante la Comisión de Hacienda de la Corporación Municipal, con entera sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del cupo antes expresado ó sean doscientas diez y ocho mil doscientas sesenta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para hacer posturas deberá constituirse un depósito de cuatro mil cuatrocientas pesetas en la Caja municipal.

El remate terminará á la una en punto de la tarde.

Mahón 6 de Junio de 1895.—El Alcalde Presidente.—S. Vinent.

Núm. 1326

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Estando terminado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de esta villa formado para el próximo año económico de 1895 á 96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días á efectos de reclamación, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Advirtiéndose que finido dicho plazo no se atenderá á reclamación alguna.

Valldemosa 7 Junio de 1895.—El Alcalde, P. A. Bernardo Darder.—Bartolomé Morey, Secretario.

Núm. 1327

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

El reparto de la contribución territorial sobre la riqueza urbana [de este término

municipal para el próximo año económico de 1895 á 96, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por término de cuatro días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Algaida 6 de Junio de 1895.—El Alcalde, Antonio Mulet.—P. A. del A. y J. P.—Francisco Verdura, Secretario.

Núm. 1328

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Ultimado el repartimiento de la Contribución Territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro días á efectos de reclamación, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fornalutx 7 Junio de 1895.—El Alcalde, José Sastre.—Guillermo Mayol, Secretario.

Núm. 1329

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

El día 23 de los corrientes á las seis de la tarde se celebrará subasta pública para el arriendo de la recaudación de los arbitrios sobre puestos públicos de venta, manzanza de reses, Romana y Corral municipal bajo el tipo de novecientas pesetas.

Dicho acto tendrá efecto en el salon de sesiones de este Ayuntamiento en el día y hora indicados con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Corporación; ajustándose las proposiciones que se presenten al modelo que se inserte á continuación. Sansellas 9 de Junio de 1895.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Llabrés.—P. A. del A.—El Secretario, P. Alorda.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de..... según cédula personal n.º..... enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Corporación, para adjudicar la subasta de los arbitrios municipales de esta villa y su distrito, á excepción de Biniali, durante el año económico de 1895-96 se compromete á tomar á su cargo la recaudación de dichos arbitrios por la cantidad de.....pesetas pagadoras por los trimestres.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1330

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Acordado por el Ayuntamiento de su presidencia que las subastas para el aprovechamiento de los arbitrios establecidos sobre la plaza, romana, carnicería, pescadería, corral comun y matadero; así como para el suministro de comestibles á la casa de Beneficencia para el próximo ejercicio de 1895-96, tengan lugar el día diez y seis del actual de diez á once de la mañana en la Secretaría de este Ayuntamiento, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que obran en dicha dependencia; y que en caso de resultar desiertas todas ó algunas de ellas se verifiquen segunda y tercera subastas en los días veinte y veintitres siguientes con la rebaja del 10 y del 15 por ciento respectivamente sobre el tipo señalado, se anuncia al público á fin de que los interesados puedan presentar sus proposiciones con arreglo á los pliegos de condiciones citados, los cuales podrán ser libremente examinados hasta una hora antes de la señalada para las subastas; advirtiéndose que las adjudicaciones á los mejores postores serán provisionales hasta que aprobadas por el Ayuntamiento se eleven á definitivas.

Lluchmayor 9 de Junio de 1895.—El Alcalde, Miguel Verdura.—P. A. D. A.—Juan Verdura, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta Villa, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1894.

Sesión del día 7 de Octubre.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se enteró de una carta del Diputado provincial D. José Estela, ofreciéndose á esta Corporación, en todo cuanto se relacione con el servicio público.

Se concedió permiso para hacer obras en la fachada de la casa de la calle de San Pedro n.º 47.

Se acordó proceder al blanqueo de los Cementerios Católico y Neutro.

Se acordó que debe correr á cargo de los cortantes la limpieza del matadero público.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Octubre; y se levantó la sesión.

Sesión del día 14 de id.—Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobado.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Se acordó conceder un socorro extraordinario de 9'60 pesetas á José Cardona Taltavull, de este vecindario.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 21 de id.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó exponer al público, á efectos de reclamación el padrón de prestación personal, para el corriente año económico.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de muretes para aceras y adoquines que sean necesarios al Ayuntamiento, durante el corriente ejercicio, en las obras que se verifiquen por Administración.

Se acordó conceder una subvención de cincuenta pesetas á los propietarios interesados en el camino de Biniatop á Trepucó, para que procedan á la recomposición y ensanche de la espresada vía; y se levantó la sesión.

Sesión del día 28 de id.—Se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se enteró de la R. O. circular del Ministerio de la Gobernación fecha 16, aclarando los textos legales sobre el modo de funcionar los Ayuntamientos y asistencia de los Concejales á las sesiones.

Se acordó pase á la Comisión de obras para su informe, una instancia de Don Juan Saborido, solicitando la construcción de una acera.

Se acordó proceder á la formación del padrón general de este vecindario.

Se señaló la orden del día para la próxima sesión.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 4 de Noviembre.—Se abrió la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión de obras, se concedió permiso para construir acera frente la casa calle de San Jaime núm. 59

Se acordó proceder á la reparación de algunos empedrados, que se hallan en mal estado.

Se nombró recaudador de las cédulas personales del corriente año económico á D. Juan J. Fiol y Arguimbau.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Noviembre; y se levantó la sesión.

Sesión del día 11 de id.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó librar certificado posesorio de un trozo de terreno situado en el caserío de Trabeluger, de este Distrito, la cual finca figura amillarada á nombre de Pedro Serra Neto.

En vista de los abusos que se vienen cometiendo sobre los pagos de los nichos del Cementerio Católico, se acordó que se exija por adelantado el importe de los espresados derechos.

Se señaló la orden del día para la próxima sesión.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 18 de id.—Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.
 Se adjudicó definitivamente á favor de Francisco Torres Cardona, el remate para la subasta del suministro de muretes para aceras y adoquines que sean necesarias al Ayuntamiento, durante el actual año económico.
 Se acordó adquirir una camilla para la traslación de enfermos al Hospital.
 Se acordó proceder á la reparación del camino viejo de Mahón.
 Se acordó solicitar una subvención de quinientas pesetas para la reparación de los caminos de este Distrito.
 Fué acordado dirigirse al Ayuntamiento de Mahón, para interesarle el pago de lo que adeuda por intereses del censo con que contribuye al de esta Villa.
 Se señaló la orden del día para la próxima sesión.
 Y se levantó la sesión.
 Sesión del día 25 de id.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.
 Se nombró á D. Pablo R. Cardona, en el concepto de comisionado para la entrega en caja de los mozos del reemplazo de este año.
 Se enteró de la R. O. del Ministerio de Hacienda fecha 17 de Octubre último, en la que se autoriza á este Ayuntamiento para excluir algunas especies y rebajar otras de la tarifa del impuesto de consumos, durante el corriente año económico.
 Se acordó expedir á instancia de la interesada, certificado posesorio de la casa calle de la Fuente número 8, que figura amillarada á nombre de Mariana Roca Borrás.
 Se aprobó una cuenta importante quinientas pesetas por gastos de conservación y reparación del camino vecinal de Tarroñer.
 Y se levantó la sesión.
 Sesión del día 2 de Diciembre.—Se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.
 Se aprobó la relación de lo recaudado y satisfecho por derechos de degüello en el matadero, durante el mes de Noviembre.
 Se acordó exponer al publico el padron general de este vecindario, que se ha formado por la Secretaría.
 Se acordó la distribución de fondos del corriente mes.
 Se señaló la orden del día para la sesión próxima.
 Y se levantó la sesión.
 Sesión del día 9 de id.—Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.
 Se acordó pase á la Junta de Cementerios, para informe, una proposición del Concejal Sr. Villa, para que se designen los nichos de los nuevos departamentos del Cementerio Católico que hayan de ser vendidos como propiedad particular.
 Fué señalada la orden del día para la próxima sesión.
 Y se levantó la sesión.
 Sesión del día 16 de id.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.
 Se enteró de un oficio de la Comisión provincial de estas Islas, en la que concede á este Ayuntamiento una subvención de docientas pesetas para la reparación de los caminos vecinales de este Distrito.
 Se enteró de otro oficio del Ayuntamiento de Mahón, participando que por hoy no puede abonar á este Municipio mas que la anualidad corriente por intereses del censo con que contribuye al de esta Villa y que luego que la recaudación del repar-timiento de consumos, que se está llevando á cabo lo permita, podrá destinarse una parte para pago de las anualidades atrasadas de dichos intereses que están en deuda.
 Se señalaron los nichos de los nuevos departamentos del Cementerio Católico, que han de destinarse á propiedad particular.
 Fué señalada, la orden del día para la sesión próxima.
 Y se levantó la sesión.
 Sesión del día 23 de id.—Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.
 Se aprobó el padrón general de este ve-

cindario rectificado durante el corriente mes.
 Se acordó que para las próximas Pascuas de Navidad, se socorra con la limosna de una peseta á cada uno de los pobres de este vecindario.
 Se acordó la formación de las listas de electores de Compromisarios para Senadores y su fijación al público del día 1.º al 20 de Enero próximo.
 Se señaló día y hora para la Junta extraordinaria que ha de celebrar el Ayuntamiento, para la formación del alistamiento de los mozos del reemplazo del próximo año.
 Se acordó que como aguinaldo para las próximas Pascuas, se gratifique con cinco pesetas á cada uno de los empleados de este Ayuntamiento y peaton cartero.
 Se acordó la construcción de una chimenea para la calefacción de los locales destinados á oficinas de este Ayuntamiento.
 Fué señalada la orden del día para la próxima sesión; y se levantó la sesión.
 Sesión del día 30 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.
 Se enteró de haber ingresado en el Hospital municipal de Mahón el enfermo pobre Pedro Antonio Hernandez, y que correrán á cargo de este Ayuntamiento las estancias que aquel devengue en el referido establecimiento.
 Se acordó la reparación del piso de las calles de esta villa, en los sitios que haya perentoria necesidad.
 Se señaló la orden del día para la sesión próxima.
 Y se levantó la sesión.
 Villa-Carlos 31 de Diciembre 1894.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, Casimiro de Cossio.
 Este Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión celebrada el día de ayer.
 Villa-Carlos á 21 de Enero de 1895.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, Casimiro de Cossio.
 Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de esta Villa, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1894.
 Sesión del día 25 de Noviembre.—Se acordaron los turnos de prestación personal y su precio para su conversión á metálico, durante el actual año económico.
 Y se levantó la sesión.
 Villa-Carlos á 31 Diciembre de 1894.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, Casimiro de Cossio.
 Este Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión celebrada el día de ayer.
 Villa-Carlos á 21 de Enero de 1895.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Núm. 1332

CÉDULA

En los autos juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y escribanía de mi cargo, promovidos por don Juan Adrover y Sbert, contra D. Juan Buadas y Siquier, vecino de esta ciudad, D. Bartolomé Bonet y Verger, vecino de Santañy y D. Juan Bennasar y Ballester que lo es de Campos en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—«En la ciudad de Palma á veinte y nueve Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. El Sr. D. Salvador Alafont y Marcó Juez de primera instancia del partido. Habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Juan Adrover y Sbert, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santañy, representado por el procurador D. Andrés Muntaner y defendido por el letrado don Bartolomé Simonet contra D. Juan Buadas y Siquier, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad representado por el procurador D. Miguel Santaudreu y defendido por el licenciado don José Alcover y contra D. Bartolomé Bo-

net y Verger vecino de Santañy y don Juan Bennasar y Ballester que lo es de Campos, que se hallan en rebeldía representado por los estrados del Juzgado, sobre cumplimiento de contrato de compra-venta.—Fallo.—Que debo condenar y condeno á D. Bartolomé Bonet y Verger á estar y pasar por el contrato que celebró con D. Juan Adrover y Sbert consignado en el documento privado que se presentó con la demanda y llevó la fecha de quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos: á que se entregue á dicho Adrover la posesión de las tierras vendidas con los frutos producidos y debidos producir desde el día en que fué desposeído de ellas, y en defecto de la entrega de las citadas fincas y sus frutos, á que devuelva la finca que recibió á título de permuta del demandante con los frutos producidos y debidos producir y la cantidad de mil doscientas treinta pesetas satisfechas por el comprador á cuenta del cumplimiento del precio, con los intereses á razón del seis por ciento anual, im-

poniéndole además todas las costas causadas á su instancia y la mitad de las causadas á instancia de Adrover; absuelvo de la demanda á D. Juan Bennasar y Ballester y á D. Juan Buadas y Siquier; é impongo á Adrover las costas causadas á instancia de este último sin hacer respecto á los demás que no han sido objeto de pronunciamiento declaración especial. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada la pronuncio mando y firmo en la fecha expresada.—Salvador Alafont.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el día de su fecha doy fé, Juan Bestard.»
 Y para que sirva de notificación de la transcrita sentencia á D. Bartolomé Bonet y Verger y á D. Juan Bennasar y Ballester, que se hallan en rebeldía en dichos autos, expido la presente en Palma á tres Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Bestard.

Núm. 1333

Depositaria de Fondos Municipales de Algaida 2.º trimestre de 1894-95.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		2343'45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		17963'75
<i>Cargo.</i>		20307'20
Data por pagos verificados en igual trimestre.		18116'82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2190'38

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS			
	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.		233'30	233'30
2 Montes.		"	"
3 Impuestos.		"	"
4 Beneficencia.		"	"
5 Instrucción pública.		"	"
6 Corrección pública.		"	"
7 Extraordinarios.		"	"
8 Resultas.	3586'59	"	3586'59
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		6676'65	6676'65
10 Reintegros.		"	"
11 Ampliación.	923'37	11053'80	11977'17
<i>Cargo.</i>	4509'96	17963'75	22473'71

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS			
	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.		2606'65	2606'65
2 Policía de seguridad.		"	"
3 Policía urbana y rural.		758'50	758'50
4 Instrucción pública.		"	"
5 Beneficencia.		"	"
6 Obras públicas.		991'50	991'50
7 Corrección pública.		"	"
8 Montes.		"	"
9 Cargas.		250'00	250'00
10 Obras de nueva construcción.		"	"
11 Imprevistos.		150'00	150'00
12 Resultas.	2166'51	13360'17	15526'68
13 Ampliación.		"	"
<i>Data.</i>	2166'51	18116'82	20283'33

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Algaida á 31 de Diciembre de 1894.—El Depositario, Francisco Pujol.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.
 En Algaida á 31 Diciembre de 1894.—El Contador (ó Secretario Contador), Francisco Verdura.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Mulet.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Mayo de 1895.

AS.	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	2	3	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
2	1	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	2
3	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
4	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
5	»	1	1	»	»	»	»	1	1	»	»	»	2
6	3	1	4	»	»	»	1	»	1	»	»	»	5
7	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
8	2	2	4	»	1	1	»	»	»	»	»	»	5
9	2	3	5	»	»	»	»	1	1	»	»	»	6
10	3	»	3	»	1	1	»	»	»	»	»	»	4
	17	12	29	»	3	3	32	1	2	3	»	»	35

Palma 10 de Mayo de 1895.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena de Mayo de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudas.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	1	1	1
3	»	»	»	»	»	1	»	1	1
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	1	»	1	1	»	»	1	2
6	»	»	»	»	1	»	»	1	1
7	1	»	»	1	1	»	»	1	2
8	»	1	»	1	»	»	»	»	1
9	1	»	»	1	1	»	»	1	2
10	»	1	»	1	»	»	»	»	1
	2	3	»	5	3	2	1	6	11

Palma 10 de Mayo de 1895.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

D. Sebastian Miró y Bosch, Presidente del consejo de familia de los menores Maria, Magdalena, Gabriel y Pedro Moyá y Miró.

Hago saber: Que dicho Consejo de familia en sesión de primero del actual acordó la venta en pública subasta de las partes indivisas que pertenecen á los indicados menores que se describe á continuación, una porción de tierra sita en esta villa, de número de la mayor extensión, denominada Son Pixera, de pertenencias del Predio el Forn des vidre con una casa enclavada en ella señalada con el número 112 del cuartel primero, de cabida de doce destres, ó sean dos áreas, catorce centiáreas. Lindante por Sur y Oeste con camino de Sarriá, por Norte con tierras de don Tomás Aguiló, Predio el Forn des vidre y por Este con casa y tierras de Paula Moyá y Pons. Cuya finca se halla gravada con un censo de trece pesetas treinta y tres céntimos.

Ha sido justipreciada la íntegra finca en mil setecientas setenta pesetas, señalándose para su remate el día siete de Julio del corriente año á las ocho de su mañana en la Casa Consistorial de este pueblo ante el Notario de la villa de Esporlas D. Juan Bauzá Clar advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el justiprecio de la finca cuya venta en pública licitación tienen acordada todos los condueños, bajo las condiciones que obran en poder del Presidente, y estarán de manifiesto al acto de la licitación.

Establimentos 27 Mayo de 1895.—Sebastian Miró.

Don Mateo Mesquida y Riera, Teniente de Navio de la Armada de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza á los individuos Jaime Cabrer Rosselló hijo de Simon y de Fran-

cisca de veinte y ocho años de edad, soltero, natural y vecino de Felanitx, Miguel Bosch y García, hijo de Pablo y de Antonia de treinta y ocho años de edad, natural y vecino del Arrabal de Santa Catalina, Jaime Vila Vidal de Miguel y Damiana de veinte y seis años de edad, soltero, natural y vecino de Santañy, Antonio Fiol Tomás de Francisco y Margarita de veinte años de edad soltero, natural de Sellsas y vecino de Lluchmayor, patron y tripulantes respectivamente que fueron del laud de pesca «San Antonio», que fueron detenidos el día dos de Noviembre último por el patron de la barquilla de la Escampavía «Pez» en aguas de Ciudadela, á fin de que y en el término de treinta días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia verificaran su presentación ante esta Comandancia y Fiscalía Militar al objeto de recibirles declaración indagatoria, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 4 Junio 1895.—Mateo Mesquida.—Por mando de S. S., José M. Vives, Secretario.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONTINUACION (1).

549 Pedro Gil Gil.	28'55
550 Andres González Alvarez.	50'05
551 Pedro Gómez Martínez.	31'33
552 Gabino Garzón Rodríguez.	40'44
553 Benito Goñi Calo.	80'42
554 José García Laca.	75'16
555 Manuel García Silva.	78'94
556 Felipe Gómez Beloso.	61'48
557 Camilo Gómez Ferreiro.	80'89
558 Fernando González Antelo.	15'01
559 José Gómez Santos.	46'22
560 Gregorio García González.	78'06
561 José González Oz.	78'98

562 Juan Gallego Fincias.	79'62
563 Manuel García Herrero.	89'40
564 Joaquín Jiménez Espinosa.	80'89
565 José García Fernández.	70'22
566 Francisco González Muñoz.	71'19
567 Benito González Sánchez.	82'41
568 Alvaro García Miquel.	75'16
569 Isidro González Salcedo.	57'65
570 Magín García Casas.	81'77
571 Julian Gilabert Ferragut.	64'98
572 Manuel García Alvarez.	86'26
573 José Guillén Vázquez.	73'27
574 Vicente Jiménez Zaragoza.	80'89
575 Domingo García Marichal.	23'11
576 D. Victoriano García López.	98'45
577 Eulogio Gil Merchán.	23'11
578 Inocente Jiménez Egea.	64'18
579 Juan González Cordero.	50'56
580 Daniel Gardeño Pacheco.	14'64
581 Félix García Clérigo.	76'74
582 Justo García Lauerta.	59'92
583 D. Antonio García Espiñero.	217'59
584 Felipe Gens Gil.	61'02
585 Antonio González Navarro.	67'28
586 Mariano García Llorente.	80'89
587 Pedro González Navarro.	5'35
588 Eustasio González Polo.	76'03
589 D. Francisco González Ramirez.	29'65
590 D. Pedro González Suárez.	154'43
591 José Guerri Seguí.	62'69
592 Dionisio Domingo Gordo Brihuega.	49'69
593 Torquato Gómez Ruiz.	79'62
594 Juan González Ferrero.	69'43
595 Isidro García Maestre.	78'65
596 Francisco García Noriega.	103'50
597 Valeriano Gutiérrez Gutiérrez.	64'84
598 Francisco García Alvarez.	32'76
599 Toribio González Durán.	37'16
600 Maximino Gómez Jiménez.	45'50
601 José García Diego.	61'88
602 Manuel Gutiérrez Martín.	60'59
603 Santos Gómez Moreno.	80'89
604 Mariano Hernández Palacios.	54'46
605 Clemente Honrado Pellicer.	78'52
606 Juan Hernández Manso.	80'89
607 Saturnino Hernández Ballesteros.	79'62
608 Francisco Hernández Esteban.	60'06
609 Pedro Herrera Rochina.	59'37
610 Ramón Hierro Urbanejo.	78'98
611 Enrique Herrero Pérez.	76'88
612 Fernando Hernández Huerta.	40'44
613 Jacinto Herrera Rodríguez.	82'98
614 Serafin Herrera Rodríguez.	30'57
615 José Hervás Calatayud.	23'11
616 Francisco Hernández Navarro.	71'98
617 Vicente Herrero Martín.	23'11
618 Sebastián Hervás González.	74'84
619 Juan Chuco Cotina.	80'89
620 Antonio Chaves Cagil.	55'55
621 Rafael Chacón García.	21'64
622 Manuel Iglesias Navarro.	71'12
623 Estandislaio Inyerto Juan.	27'52
624 Clemente Izquierdo Granero.	14'80
625 Leoncio Iglesias Díaz.	80'89
626 Pascual Inigue Martínez.	40'44
627 Juan Yanes Delgado.	75'12
628 Ramón Juliá Borrego.	78'35
629 José Jornitino Prado.	52'79
630 Tomás Jordán Martínez.	77'47
631 Fernando Jorreto Herrera.	24'89
632 Gabriel Jaime Truyol.	25'26
633 Bartolomé López Lucas.	57'88
634 Tomás Luena Fernández.	80'89
635 Hermógenes Lafuente Martínez.	96'08
636 Andrés López González.	53'73
637 Fernando López Rivas.	52'36
638 Guillermo López Fernández.	28'21
639 Angel Lorenzo Alvarez.	68'45
640 Manuel López Iro.	93'96
641 José Lencina Pérez.	80'89
642 Venancio López González.	69'85
643 Santiago Lincia Alonso.	62'63
644 Angel Lodiero Barco.	80'89
645 Felipe López Díaz.	63'56
646 José Luz González.	103'50
647 Manuel Lozano Barbesto.	62'83
648 Rafael Linares Linares.	83'75
649 Francisco León Rodríguez.	71'71
650 Juan López Pérez.	34'31
651 Domingo López García.	67'70
652 Lázaro Lorte Salinas.	80'89
653 José Lamas López.	78'62
654 Francisco López Simón.	63'70

655 Bartolomé Lino Sánchez.	50'05
656 José Laprida Sánchez.	76'25
657 Regino Lucio Caridad.	73'25
658 León Luengo Jiménez.	80'89
659 Esteban Lequis Cardona.	81'91
660 Joaquín Losilla Gilabert.	61'41
661 José López Conde.	80'47
662 Faustino Ledesma Torrado.	52
663 Manuel López Expósito.	67'50
664 Manuel López López.	77'90
665 Juan Leva Seguí.	77'07
666 Pedro Lloret Jiménez.	59'05
667 Antonio Llabres Rodríguez.	74'52
668 Pedro Llorente Heras.	61'95
669 Manuel Llorente Ramis.	28'89
670 Andrés Lloret Debat.	23'11
671 Domingo Lloras Díaz.	40'44
672 Gregorio Mota Calvo.	85'60
673 Jacobo Maurín Vilela.	78'98
674 Tomás Martínez Miquel.	75'26
675 Ambrosio Márquez García.	40'44
676 José Monfort Llusch.	80'89
677 D. Agustín Moguel Méndez.	80'50
678 Santiago Menéndez Díaz.	61'50
679 Lucas Martín Albugetas.	80'89
680 Zoilo Martínez Alvarez.	82'40
681 Juan Antonio Moridre Granad.	67'92
682 José Moreno Moreno.	53'33
683 Rafael Moncayo Dominguez.	79'09
684 Juan Moreno Castellano.	63'70
685 Juan Martínez Rodríguez.	45'06
686 José Molina Roberto.	27'30
687 Francisco Martínez García.	79'62
688 Francisco Molina Francisco.	76'98
689 Lino Martínez.	17'33
690 Bartolomé Mazzanet Cervet.	28'89
691 Domingo Muñoz Porras.	57'78
692 Antonio Martínez Redríguez.	63'70
693 Juan Manat Seguí.	78'98
694 Mariano Miguel Guijarro.	40'44
695 Vicente Martínez Merroba.	46'22
696 Frutos Martín Carretero.	39'49
697 D. Antonio Montoro Mellado.	118'22
698 Juan Manuel Martín Sánchez.	79'62
699 Juan Mata Ordina.	75'12
700 Francisco Mansilla Cerdán.	80'89
701 Anselmo Martínez Velasco.	22'75
702 Juan Martínez Trifón.	63'12
703 José Muñoz Lorenzo.	80'89
704 Gabriel Martínez Reyes.	54'54
705 Antonio Muñoz González.	80'89
706 Ramón Muñoz Varela.	58'50
707 Pedro Marina Lafuente.	78'61
708 José Macías Bou.	17'33
709 Pedro Muruzábal Guerrero.	49'53
710 Rafael Márquez González.	72'13
711 Santiago Martín Fuente.	65'54
712 Francisco Masip Masip.	48'24
713 Francisco Murcia Rodríguez.	65'61
714 Francisco Muñoz Blázquez.	40'44
715 Vicente Marco Sevillano.	28'89
716 Manuel Mateo Manso.	49'90
717 Joaquín Martínez Lloris.	69'34
718 Guillermo Martorell Torres.	34'67
719 Juan Martínez Martínez.	76'44
720 Ramón Monedero Valiente.	69'43
721 Benito Moreno García.	77'71
722 Alfonso Manzanares Sánz.	78'98
723 Felipe Molina Romero.	69'13
724 D. Emilio Muñoz Mir.	128'60
725 Isidro Magro Lozano.	80'89
726 Vicente Martín Polgado.	77'96
727 Andrés Muñoz Galán.	21'84
728 Ramón Mazarzo Ramirez.	59'21
729 Pedro Millares Díaz.	80'89
730 Mariano Martínez Revilla.	46'22
731 José Mojon Rodríguez.	47'64
732 Miguel Mágado García.	80'89
733 Bernardino Marcos Martínez.	80'89
734 Vicente Martínez Blas.	46'22
735 José Martínez Moreno.	37'12
736 Mariano Martín Rodríguez.	15'02
737 Alejandro Martínez Antolin.	27'84
738 Braulio Navas Blas.	74'71
739 Diego Núñez Burgos.	23'11
740 Pedro Natalias Torres.	77'23
741 Julián Nieto Refollo.	92'68
742 Arsenio Núñez Quintero.	71'41
743 Pascual Nevot Mollar.	80'89
744 Matías Nerin Aguirre.	57'78
745 Matias Niero Guerrero.	57'78
746 José Novo Fernández.	28'89

(Se concluirá.)

(1) Véase el Boletín Oficial número 4426 4427.